



# Resolución Directoral Regional

Nº 0868

Huaraz, 16 MAR 2017

Visto el Acta de Sesión Extraordinaria del Centro de Operaciones de Emergencia de fecha 16 de marzo del año en curso y el Informe N° 009-2017-GRA/DREA-DGP-ECT en dos (06) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Capítulo I, artículo 2, indica que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su identidad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, y asimismo, en el Capítulo II, de los Derechos Sociales y Económicos, en el artículo 7° establece que "todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa".

Que, la Ley General de Educación N° 28044 y su reglamento aprobado con D.S N° 011-2012-ED, en su Artículo 38° especifica que "la Educación Ambiental y Gestión del Riesgo, promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastres en el marco del desarrollo sostenible", y además determina, "implementar la educación en Gestión de Riesgo de Desastres en su entorno y en un contexto de cambio climático, que promueve procesos de formación y generación de capacidades para la prevención y respuesta adecuada del servicio educativo en situación de emergencia. Y asimismo, puntualiza que "las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas elaboran el Plan de Gestión del Riesgo, dan cumplimiento al calendario anual de simulacros, poniendo en práctica los Planes de Operaciones de Emergencia o Contingencia según sea el caso, y el sistema de activación de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE, para responder al evento adverso y reportar sus efectos a la instancia inmediata superior, asegurando así la eficacia del sistema de evaluación y reporte sectorial para la toma de decisiones".

Que, la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD, establece Lineamientos de Política como el fortalecimiento institucional y la generación de capacidades para integrar la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales, contar con una adecuada capacidad de respuesta ante los desastres, con criterios de eficacia, eficiente aprendizaje y actualización permanente, y establecer y mantener los mecanismos estratégicos y operativos que permitan una respuesta adecuada ante situaciones de emergencia y desastre de gran magnitud.

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, indica que son procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres la Preparación, Respuesta y Rehabilitación para garantizar la continuidad o restablecimiento de los servicios públicos entre ellos el Servicio Educativo como derecho inalienable de las personas.

Que, en el literal d), numeral 1.11 de las disposiciones específicas de la Resolución Ministerial N° 627-2016-MINEDU "Normas para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en las Instituciones Educativas de educación básica y técnico productiva", señala que las instituciones educativas no deben exponer a los estudiantes a condiciones climáticas adversas, siendo en este caso la presencia de lluvias de moderada a gran intensidad que puedan perjudicar la salud y la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.



Que, la Dirección Regional de Educación de Ancash tiene como función ejecutar acciones inmediatas a la reducción del riesgo existente para enfrentar las lluvias intensas, así mismo coordinar en forma permanente con las autoridades regionales, provinciales y locales para lograr acciones de preparación respuesta y rehabilitación con la finalidad de resguardar la integridad física y emocional de los estudiantes, directivos y docentes, además proteger los bienes y materiales educativos.

Que, de acuerdo a los informes emitidos por las Unidades de Gestión Educativa Local de la Región Ancash comunicando la suspensión de las labores educativas por peligro inminente debido al colapso de las vías de acceso y la afectación de la infraestructura de las Instituciones Educativas a consecuencia de las lluvias y dispuesto por el Director Regional de Educación de Ancash y a lo informado por la Dirección de Gestión Pedagógica.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N°28044, Ley General de Educación; Ley N°29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Resolución Ministerial N° 627-2016-MINEDU que aprueba las "Normas y Orientaciones para el Desarrollo de Año Escolar 2017 en la Educación Básica y técnico productiva"; Decreto Supremo N°048-2011-PCM, Decreto supremo N° 014-2017-PCM.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- SUSPENDER**, las labores educativas, en vías de regularización, del 13 al 31 de marzo de 2017 en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica, el Colegio de Alto Rendimiento – COAR Ancash y los Institutos de Educación Superior Tecnológica y Pedagógica a nivel de la Región Ancash, sin la asistencia de estudiantes, docentes y directores, debido a la afectación de la infraestructura de las instituciones educativas y la interrupción de vías de acceso generada por las intensas lluvias e inundaciones, a fin de garantizar la integridad de los agentes de la comunidad educativa, plazo que podrá ser ampliado previa evaluación de los efectos de los fenómenos naturales que afecten el normal desarrollo del servicio educativo.

**Artículo 2°.- DISPONER**, que los Directores de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica y Educación Superior Tecnológica y Pedagógica, coordinen con la asistencia del Personal Administrativo, garantizando las acciones de emergencia, la guardianía y cuidado de los bienes y patrimonio institucional.

**Artículo 3°.- RESPONSABILIZAR**, a los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local y de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica y Educación Superior Tecnológica y Pedagógica, realizar la verificación, el monitoreo y evaluación para el pleno cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 4°.- DISPONER**, que los directores de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica y Educación Superior Tecnológica y Pedagógica, presenten a la instancia correspondiente el Plan de Recuperación de Clases, considerando la recalendarización de las horas efectivas y las estrategias para el logro de los aprendizajes, hasta el 25 de marzo del 2017.

**Artículo 5°.- NOTIFICAR** la presente resolución al Ministerio de Educación, Gobierno Regional de Ancash, Centro de Operaciones de Emergencia de la Región Ancash, Institutos de Educación Superior Tecnológica y Pedagógica y a las Unidades de Gestión Educativa Local y por su intermedio a los directores de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica y al Colegio de Alto Rendimiento – COAR Ancash, a nivel de la Región Ancash para su obligatorio cumplimiento bajo responsabilidad.

Regístrese y Comuníquese



  
**WILLIAM EDISON BLAJARUNA AMPUERO**  
Director del Programa Sectorial IV  
Dirección Regional de Educación – Ancash